

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto <b>RESOLUCIÓN 1136/09</b>	<b>C7</b> CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 6 de mayo de 2009.-**

**VISTO:**

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, y,

**CONSIDERANDO:**

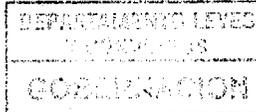
Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio celebrado con la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires en el mes de abril del año 2009, de adhesión al Decreto Provincial N° 440/09 de creación del “Fondo Solidario Provincial”, dejándose constancia que se anexa a la presente copia simple del original que obra protocolizado en la dependencia provincial.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO N° 744

CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Gobernador DON DANIEL OSVALDO SCIOLI, en adelante LA PROVINCIA y la Municipalidad de TIGRE representada por el Señor Intendente Municipal DON JULIO CÉSAR ZAMORA en adelante LA MUNICIPALIDAD, en el marco del Decreto Provincial N° 440/09, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

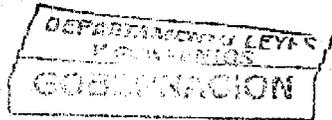


**CLÁUSULA PRELIMINAR:** LA MUNICIPALIDAD adhiere al Decreto Provincial N° 440/09, mediante el cual se crea el "Fondo Solidario Provincial", disponiendo de ese modo su inclusión al mismo, en virtud de lo cual se instrumenta a través del presente su participación a partir del mes de abril del corriente año.

**CLÁUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se incorpora al "Fondo Solidario Provincial" creado por el Decreto Provincial N° 440/09, comprometiéndose a destinar las transferencias a financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en los ámbitos urbanos o rurales. LA MUNICIPALIDAD se compromete a no aplicar estos fondos al financiamiento de gastos corrientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA PROVINCIA distribuirá estos recursos conforme lo establezca la Honorable Legislatura y toda reglamentación complementaria que se dicte. Los mismos se mantendrán indisponibles hasta la sanción de la norma correspondiente.





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO N° 744**

**CLÁUSULA TERCERA:** El incumplimiento por el Municipio de las obligaciones asumidas en el presente Convenio provocará la pérdida del derecho a las transferencias a que se refieren las Cláusulas anteriores.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, previa notificación practicada con treinta (30) días de anticipación al Ministerio de Economía.



**CLÁUSULA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a sancionar y/o dictar las normas legales necesarias para la implementación del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** Este Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta que sea denunciado por alguna de las partes o rescindido de común acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los      días del mes de abril de 2009.-

RC649  
BO.568  
08-05-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 1136/09**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.